



BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Nº 34.991

Viernes 26 de agosto de 2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE EMPLEO Resolución 1111/2022 RESOL-2022-1111-APN-SE#MT

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022
VISTO el Expediente Nº EX-2021-103844728- - APN-DGD#MT, el Decreto Nº 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 858 del 25 de agosto de 2014, la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO Nº 1726 del 26 de junio de 2015 y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 858/2014, se creó el PROGRAMA INTERCOSECHA que tiene por objeto asistir en todo el territorio nacional a las trabajadoras y los trabajadores temporarios del sector agrario y agroindustrial que se encuentren inactivos durante el periodo entre cosechas del o de los cultivos en los que se ocupan, promoviendo la mejora de sus condiciones de empleabilidad y de inserción laboral.

Que el PROGRAMA INTERCOSECHA prevé, para sus destinatarias/os, la asignación de una ayuda económica no remunerativa mensual durante el receso estacional de su actividad laboral; el acceso a los cursos y/o acciones de formación ofrecidos por el PLAN DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONTINUA, a las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, al PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES y a otros programas o acciones de empleo implementados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y facilidades para movilizarse hacia otras regiones del territorio nacional durante la contra temporada con el fin de insertarse en empleos relacionados con otros cultivos.

Que por el artículo 11 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 858/2014, se facultó a la SECRETARÍA DE EMPLEO a dictar las normas reglamentarias, complementarias, aclaratorias y de aplicación y a suscribir los convenios que sean necesarios para la implementación del PROGRAMA INTERCOSECHA.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO Nº 1726/2015, y sus modificatorias, se reglamentó el PROGRAMA INTERCOSECHA.

Que por el artículo 10 de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO Nº 1726/2015 y sus modificatorias, se establece el monto de la ayuda económica mensual prevista por el PROGRAMA INTERCOSECHA y que tal ayuda será percibida a mes vencido por las trabajadoras y los trabajadores destinatarias/os.

Que en función de las variaciones del costo de vida, deviene necesario actualizar el monto de la ayuda económica mensual prevista por el PROGRAMA INTERCOSECHA.

Que, por otra parte, resulta pertinente adecuar los requisitos de accesibilidad al PROGRAMA INTERCOSECHA, a efectos de ampliar su cobertura a trabajadoras y trabajadores temporarios migrantes del sector agrario y agroindustrial.

Que la Dirección de Administración y Control Presupuestario del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha verificado la factibilidad presupuestaria de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 50/2019 y por el artículo 11 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 858/2014.

Por ello,
EL SECRETARIO DE EMPLEO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el texto del Artículo 2º de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1726/2015, por el siguiente:

"ARTICULO 2º.- Podrán inscribirse en el PROGRAMA INTERCOSECHA, trabajadoras y trabajadores temporarios del sector agrario y agroindustrial, en situación de desocupación, que reúnan los siguientes requisitos:

1. tener DIECIOCHO (18) años o más de edad;
2. tener Documento Nacional de Identidad (D.N.I.);
3. tener Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.);
4. residir en forma permanente en el país;
5. registrar en el Sistema Integral Previsional Argentino dentro de los últimos DOCE (12) meses de información disponible, por un mínimo de TRES (3) meses y un máximo de DIEZ (10) meses, remuneraciones como trabajadoras o trabajadores del sector agrario o agroindustrial iguales o superiores a la mitad del valor del Salario Mínimo, Vital y Móvil correspondiente al primero de los meses registrado en tal período;
6. registrar, dentro del período de DOCE (12) meses mencionado en el inciso anterior, un promedio de ingresos inferior a TRES (3) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles; a tal efecto se considerará el valor del Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente durante el último de los meses de información disponible."

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese el texto del Artículo 4º de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1726/2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4º.- Los gobiernos provinciales, los gobiernos municipales y las organizaciones

sindicales y empresariales representativas del sector agrario o agroindustrial correspondiente, podrán relevar en su territorio a las trabajadoras y los trabajadores destinatarios del PROGRAMA INTERCOSECHA y solicitar su inscripción ante la Agencia Territorial correspondiente. Dicha solicitud estará sujeta a las instancias de verificación y control previstas en la presente Resolución.

En el caso de trabajadoras y trabajadores migrantes, el relevamiento y la solicitud de inscripción también podrán ser realizados por las entidades indicadas en el presente artículo correspondientes al domicilio de origen de las trabajadoras y los trabajadores, acorde a la actividad o cultivo aprobado para la provincia de destino."

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyese el texto del Artículo 10 de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1726/2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- Las trabajadoras y los trabajadores que ingresen al PROGRAMA INTERCOSECHA percibirán, a mes vencido, una ayuda económica no remunerativa mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.-)."

ARTÍCULO 4º.- La modificación establecida por el artículo 3º de la presente Resolución será aplicable a partir del mes de septiembre de 2022, a las acciones que se encuentren en desarrollo y a las que se aprueben con posterioridad al dictado de la presente medida en el marco del PROGRAMA INTERCOSECHA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Leonardo Julio Di Pietro Paolo

e. 26/08/2022 N° 66826/22 v. 26/08/2022

Fecha de publicación 26/08/2022